

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas y diez minutos del día dos de junio de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Ha excusado su ausencia don Javier Abreu Rodríguez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS, RESPECTIVAMENTE, LOS DÍAS 19 Y 22 DE MAYO DE 2015, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las

sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas, respectivamente, los días diecinueve y veintidós de mayo de dos mil quince, que han sido distribuidos junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación, del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 26 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 25 de noviembre de 2014, aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 237.866,35 euros, incluido IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 15.561,35 euros.

2º.- El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2015, acordó adjudicar a la empresa T- SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., la ejecución del citado contrato por un precio de 154.000,00 euros, sin incluir IGIC que asciende a 10.780,00 euros,

3º.- La distribución de anualidades del gasto, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste, fue la que se relaciona:

Año 2014 (noviembre)	Suministro licencia y servicio implantación	5.600,00 €	IGIC: 392,00 €
Año 2015 (Dic. 2014 a Nov. 2015)	Suministro licencia y servicio implantación y un mes de mantenimiento	155.396,67 €	IGIC: 10.877,77 €
Año 2016 (Dic. 2015 a Nov. 2016)	Mantenimiento	21.020,00 €	IGIC: 1.471,40 €
Año 2017 (Dic. 2016 a Nov. 2017)	Mantenimiento	21.020,00 €	IGIC: 1.471,40 €
Año 2018 (Dic. 2017 a Oct. 2018)	Mantenimiento	19.268,33 €	IGIC: 1.348,78 €

4º.- El 23 de abril de 2015 se formalizó la adjudicación en documento administrativo siendo la duración de cuatro (4) años a contar desde el día siguiente a su formalización.

5º.- Por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, con fecha 23 de abril de 2015, ante el evidente retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta.

6º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

7º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se informa favorablemente el 25 de mayo de 2015.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, consistiendo en un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 26 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

El reajuste de anualidades en la contratación del “SERVICIO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL (SICAL) Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”, con el siguiente detalle:

Año 2015 (24 abril a 30 nov. 2015)	Suministro licencia y servicio implantación	109.300,00 €	IGIC: 7.651,00 €
Año 2016 (1 dic. 2015 a 30 nov. 2016)	Mantenimiento (7 meses y 7 días)	8.981,39 €	IGIC: 628,70 €
Año 2017 (1 dic. 2016 a 30 nov. 2017)	Mantenimiento	14.900,00 €	IGIC: 1.043,00 €
Año 2018 (1 dic. 2017 a 30 nov. 2018)	Mantenimiento	14.900,00 €	IGIC: 1.043,00 €
Año 2019 (1 dic. 2018 a 23 abril 2019)	Mantenimiento	5.918,61 €	IGIC: 414,30 €

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS CONSTITUIDAS POR LA EMPRESA MARPE-INNOVA, UTE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS DE GESTIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO DE LA MODIFICACIÓN DE DICHO CONTRATO.

Visto el expediente relativo a la cancelación de las garantías definitivas constituidas por la empresa MARPE-INNOVA, UTE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del “SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, así como de la modificación de dicho contrato, y conforme al informe emitido por el Servicio de Contratación, del Área de Presidencia y Planificación, de fecha 27 de mayo de 2015, resulta:

1º.- El 31 de enero de 2008 se suscribió el contrato con la empresa MARPE-INNOVA, UTE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS, en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante decreto de la Alcaldía Presidencia nº 4359/2007 de 28 de diciembre, para el SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS DE GESTIÓN

MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 19.257,29 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 30 de enero de 2008.

Asimismo, el día 29 de diciembre de 2009, se suscribió contrato con la mencionada empresa, en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la modificación del contrato principal, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2009. Para responder de las obligaciones derivadas de dicha contratación, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 3.851,46 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 28 de diciembre de 2009.

2º.- Por el Área de Participación Ciudadana se emiten informes de fecha 29 de enero y 28 de abril de 2015, poniendo de manifiesto el cumplimiento en la prestación del servicio reseñado, sin concurrencia de responsabilidades de las que pudiera responder la citada garantía e informando favorablemente la devolución de la misma.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 19 de mayo de 2015, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 30 de enero de 2008, aval de la entidad Caja Canarias, con CIF (...), por importe de 19.257,29 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, a día de la fecha, haya sido devuelta o cancelada. Asimismo se hace constar que se ha constituido fianza de la misma entidad mercantil, en concepto de modificación del contrato de referencia y según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositada el día 28 de diciembre de 2009, fianza por importe de 3.851,46 €, sin que la misma a día de la fecha, haya sido cancelada.

4º.- En el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando

resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, consistiendo en un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para si así lo estima procedente, acuerde:

7º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el expresado informe, con fecha 27 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad CAJA CANARIAS, con CIF (...), por un importe de 19.257,29 euros, por la empresa MARPE INNOVA UTE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANOS, con CIF (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE COORDINACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS CIUDADANO DE GESTIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", así como la constituida en metálico, por un importe de 3.851,46 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato de referencia.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, debiendo el Órgano de Gestión Económico-Financiero considerar lo que, en su caso, corresponda en materia de embargos y demás.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA URBASER, S.A., PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE AVAL, POR LA GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN DE LA ENTIDAD GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Visto el expediente 2015/132 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo al escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 20733, el 20 de marzo de 2015, por don (...), en representación de la empresa URBASER, S.A., adjudicataria del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", y conforme al informe emitido por el Servicio de Hacienda y Patrimonio, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 28 de mayo de 2015, resulta:

1º.- En el referido escrito se solicita autorización para sustituir el aval por importe de 4.917.906,24 euros, depositado en concepto de garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato del "Servicio de Recogida de Residuos, Transporte de los mismos y Limpieza Viaria del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna", por otra conformada mediante seguro de caución.

2º.- Con fecha 26 de mayo de 2015, la empresa presenta escrito acompañado de copia compulsada de contrato de seguro de caución verificado por la Asesoría Jurídica municipal con fecha 25 de mayo de 2015, suscrito con la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF (...), por importe de 4.917.906,24 euros.

3º.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, adjudicó a la empresa URBASER, S.A., la gestión del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio total de 122.947.656,00 euros, I.G.I.C. incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, por un plazo de 8 años. La citada adjudicación se formalizó el 16 de septiembre de 2008 y el servicio se comenzó a prestar el día 1 de noviembre de 2008, por autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008, por lo que el contrato está en vigor.

4º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2012, acordó modificar el citado contrato por razones de interés público como consecuencia de la grave crisis económica general, con efectos desde el mes de abril de 2012, reduciendo su importe en un 6,34% , modificación que se formalizó el 24 de abril de 2012.

5º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el 15 de abril de 2015, en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 7 de agosto de 2008, aval del Banco de Santander, S.A., con CIF (...), por importe de 4.917.906,24 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, a día de la fecha, haya sido

cancelada. Asimismo, se hace constar que según los datos del Registro de Embargos de esta Tesorería, no consta trabajo al día de la fecha, ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

6º.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 36 del TRLCAP, normativa aplicable al presente contrato, y en la cláusula 20.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las garantías exigidas en los contratos con las Administraciones Públicas podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados o por contrato de seguro de caución.

7º.- Como quiera que la finalidad de la garantía es la de responder por parte del adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de que se trate, y cubrir las responsabilidades a las que está afecta, no se aprecia inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que la finalidad se ve cumplida con cualquiera de las formas de constitución previstas en la normativa vigente ya señaladas.

8º.- Por todo lo expuesto, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, si así lo estima conveniente, y al tratarse de un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos, ACUERDE:

9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el expresado informe, de fecha 28 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Autorizar a la empresa URBASER, S.A., con C.I.F. número (...), a sustituir la garantía definitiva constituida mediante aval del Banco de Santander, S.A., con CIF (...), en la Tesorería Municipal por importe de 4.917.906,24 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por la garantía definitiva a constituir mediante seguro de caución de la entidad GENERALI ESPAÑA, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF (...), por el mismo importe, debidamente verificado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Segundo.- Devolver a la referida empresa la garantía definitiva constituida mediante aval depositado en la Tesorería Municipal con fecha 7 de agosto de 2008, por importe de 4.917.906,24 euros, con carácter condicionado a la presentación del seguro de caución por el mismo importe y al cumplimiento de los demás requisitos para la constitución de la garantía.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria para el Sordo (Funcasor), para la ejecución del proyecto denominado “Servicio de intérprete de lengua de signos”.

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), representada por doña (...), con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Servicio de intérprete de lengua de signos”, y conforme al informe emitido por la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 29 de mayo de 2015, resulta:

1º.- La entidad Funcasor ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto “Servicio de intérprete de lengua de signos” que tiene por objeto prestar dicho servicio, con carácter permanente para las personas sordas logrando integrar este colectivo en la sociedad sin limitaciones comunicativas de ningún tipo y ello a través de la figura del intérprete de lengua de signos. Éste tiene, entre otras, las funciones de eliminación de barreras de comunicación con las que se encuentran las personas sordas como oyentes que comparten códigos de comunicación diferentes, favorecer la independencia de la persona sorda para tomar sus propias decisiones y facilitar el acceso a la información en lenguaje de signos. Y así este servicio se presta bien con carácter individual, en actos colectivos (charlas, conferencias) y también de forma específica (asistencia en temas jurídicos, médicos y sanitarios). Se prevé realizar, entre otros, un total de unos doscientos servicios personales a las personas que lo demanden así como la impartición de diez talleres básicos, dirigidos a un máximo de 25 personas por taller, sobre cómo comunicarte con una persona sorda e introducción a la lengua de signos. Se estima que el número de beneficiarios totales del proyecto se corresponda con 40 personas de las cuales 20 serían residentes en este municipio.

Según consta en el referido proyecto, su ejecución conlleva la contratación de un intérprete y además otros gastos de gestión y administración.

Este proyecto se desarrollará en la isla de Tenerife en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015 y su coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.868,87 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, de la Administración autonómica e ingresos propios. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal y gastos derivados de la prestación del servicio telefónico y desplazamientos).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención y se solicita el abono anticipado de la subvención.

2º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida número 172/2015, de fecha 11 de marzo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de Fundación Canaria para el Sordo (FUNCASOR), para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención.

3º.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2015 ha previsto la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad -aplicación presupuestaria 150.23100.48935-.

4º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

5º.- Consta en el expediente informe de la Trabajadora Social favorable a la concesión de la subvención.

6º.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado,

que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera expidió el documento contable, RC 2/2015000001706, con número de operación 5912.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

10º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

11º.- La Intervención General, visto el informe de discrepancia formulado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido informe de fiscalización favorable.

12º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 1519/2011, de 4 de julio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones

por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas, consistiendo el presente expediente un asunto de trámite ordinario correspondiente a la resolución de situaciones relacionadas con el funcionamiento de los servicios públicos.

13º.- La Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el expresado informe, con fecha 29 de mayo de 2015, en sentido favorable, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y conforme a lo propuesto, acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2015 en la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Segundo.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR), con CIF (...), representada por doña (...), la subvención nominativa por importe de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto “Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 21.868,87 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y de otras entidades y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal y gastos derivados de la prestación del servicio telefónico y desplazamientos). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR), para la ejecución del Proyecto “Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos”, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL SORDO (FUNCASOR) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS”.

En San Cristóbal de La Laguna, a

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Clavijo Batlle, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. (...), y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. (...).

Y de otra parte, doña (...), con D.N.I. (...), en su condición Presidenta y representante legal de la Fundación Canaria para el Sordo, con C.I.F. (...), domiciliada en Carretera General Laguna-Tejina, km. 4.5, Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el

El segundo en nombre y representación de la Fundación Canaria de Sordos (FUNCASOR) por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación reunido en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014, acuerdo que ha sido elevado a público mediante escritura pública otorgada ante el Sr. Notario (...) el 20 de febrero de 2014, número de protocolo 126.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de afectados y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza FUNCASOR, y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro con fines de integración social.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canarias para el Sordo (FUNCASOR) para la ejecución del Proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos" cuya finalidad es prestar dicho servicio, con carácter permanente, para las personas sordas logrando integrar este colectivo en la sociedad sin limitaciones comunicativas de ningún tipo y ello a través de la figura del intérprete de lengua de signos. Éste tiene, entre otras, las funciones de eliminación de barreras de comunicación con las que se encuentran las personas sordas como oyentes que comparten códigos de comunicación diferentes, favorecer la independencia de la persona sorda para tomar sus propias decisiones y facilitar el acceso a la información en lenguaje de signos. Y así este servicio se

presta bien con carácter individual, en actos colectivos (charlas, conferencias) y también de forma específica (asistencia en temas jurídicos, médicos y sanitarios). Se prevé realizar, entre otros, un total de unos doscientos servicios personales a las personas que lo demanden así como la impartición de diez talleres básicos, dirigidos a un máximo de 25 personas por taller, sobre cómo comunicarte con una persona sorda e introducción a la lengua de signos. Se estima que el número de beneficiarios totales del proyecto se corresponda con 40 personas de las cuales 20 serían residentes en este municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CANARIAS PARA EL SORDO (FUNCASOR).

La Fundación Canarias para Sordos (FUNCASOR) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

12.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Fundación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

3.- Financiar la suma de cuatro mil ochocientos sesenta euros (4.860,00 €) en concepto de subvención nominativa para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos", cuyo coste total asciende a la suma de 21.868,87 euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, correspondiendo al beneficiario financiar el 77,78 % restante del proyecto con aportaciones propias y de la Administración Autonómica. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal y gastos derivados de la prestación del servicio telefónico y desplazamientos). Esta subvención es compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas. El pago de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de marzo de 2016, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista tienen que solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos *previstos*.
- Conclusiones.

b) Una relación numerada y correlativa de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma

de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados indicar que:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

- Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

-Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

- La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUPERVISION CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la Fundación quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Fundación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SEPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) La falta de calidad en la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponde a la Intervención General facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

2.- Propuesta que formula el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, para la aprobación del Plan Económico-Financiero para el periodo 2015-2016.

El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, con fecha 1 de junio de 2015, formula propuesta conformada por el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente contenido literal:

“Visto el expediente instruido para confeccionar y aprobar el Plan Económico-Financiero para el periodo 2015-2016, por incumplimiento del objetivo de Regla de Gastos en la liquidación del Presupuesto del año 2014.

Visto, en particular, el Informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

Visto el expediente instruido para confeccionar y aprobar el Plan Económico-Financiero para el periodo 2015-2016, por incumplimiento del objetivo de Regal de Gastos en la liquidación del Presupuesto del año 2014, procede informar:

Primero: Que al expediente obra una Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos del siguiente tenor:

“ Visto el Informe de la Intervención, de fecha 19 de mayo actual, relativo a la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria , regla de gasto y sostenibilidad financiera con motivo de la liquidación del Presupuesto del año 2014 del Ayuntamiento y de las entidades dependientes clasificadas en el Sector de Administraciones Públicas, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de las reglas fiscales relativas a la estabilidad presupuestaria y de endeudamiento financiero y el incumplimiento de la Regla de Gasto, al resultar una diferencia entre el gasto computable para el presupuesto de 2014 y el límite de la Regla de Gasto de 2.746.273,73 euros.

Visto, asimismo, que en el apartado de conclusiones del referido informa se viene a expresar lo siguiente:

“a) Incumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, arrojando una diferencia entre el gasto computable al cierre del ejercicio y el límite de la regla de gasto de 2.746.273,73 euros.

Dicho incumplimiento que requiere, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la formulación de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

El art. 23.1 de la LOEPSF establece que el mismo será presentado “previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.”

El art. 23.4 señala que “Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.”

En principio es preciso indicar que el incumplimiento no es debido a elementos de carácter estructural sino a la concurrencia de circunstancias excepcionales, entre las que sobresalen las siguientes:

a) Las consecuencias económicas del fenómeno meteorológico que afecto a este municipio en el mes de octubre del año 2014 que llevó a la declaración de emergencia de diversas actuaciones municipales que

requirieron de dotaciones extraordinarias de créditos presupuestarios por importe total de 1.002.954,31 €.

b) La aplicación al presupuesto del resultado del proceso de regularización y actualización de revisiones de precios de diversos contratos, correspondientes a periodos anteriores, por un importe total de 3.571.556,22 €, con la finalidad que las revisiones de precios se tramiten de oficio y se impute al presupuesto de cada ejercicio y que los precios de las facturas sean los actuales para evitar incidencias imprevistas en la ejecución presupuestaria.

c) La liquidación de las aportaciones atrasadas a la entidad Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), correspondientes a los años 2008-2010 por un importe total de 1.658.223,11 €.

d) Incorporación de la entidad MUVISA al perímetro de consolidación a partir del segundo trimestre del año 2014 con incidencia en las previsiones contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2014-2016 y en el Presupuesto del año 2014.

El conjunto de todas estas circunstancias excepcionales tuvo una incidencia en el gasto computable de 6.232.733,64 €, que, como se puede deducir, de no haber operado este gasto excepcional, se hubiese cumplido con la regla fiscal de tasa de gasto.

Atendiendo al carácter excepcional del incumplimiento y que las previsiones contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2016-2018 y en el Presupuesto del año 2015, proyectan un nivel de gasto computable inferior al límite de gasto para los ejercicios que debe abarcar el Plan Económico Financiero, se entiende que para la formación de este Plan se debe partir de las directrices y estimaciones contenidas en aquellos. No obstante, en principio, es preciso, que por el Servicio de Presupuesto, se lleven a cabo las actualizaciones de las previsiones contenidas, tanto en el Plan Presupuestario como en el Presupuesto, tomando como referente el límite de gasto real para el año 2014 resultante de la liquidación del Presupuesto de dicho año y los que resulten para los años 2015 y 2016 como consecuencia de la aplicación de la tasa de variación de la actividad económica.

En base a lo que antecede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal se dispone la instrucción de expediente para confeccionar y aprobar el Plan por incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto en la liquidación del Presupuesto del año 2014. Al que se debe dar tramitación urgente al objeto de cumplir con el plazo de un mes para la aprobación del Plan, conforme dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica

2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

En lo que respecta al Presupuesto del año 2015, en la Memoria presupuestaria suscrita por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con el visto bueno del Alcalde, se viene a indicar que tomando como referente el Plan Presupuestario para el periodo 2015-2017, en materia de gasto, se definieron las medidas siguientes:

“En el estado de gastos:

a) En materia de personal se debe mantener la consignación del año 2014 en razón a que en dicho ejercicio se han llevado a cabo las regularizaciones en materia de créditos presupuestarios. Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

b) En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento ni a la refinanciación de las preexistentes. Además de las previsiones correspondientes a los intereses de demora por los importes que se ha consignado en el Presupuesto del año 2014.

c) En el capítulo 4 se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2014, a excepción de las transferencias al Organismo Autónomo de Deportes que se deben ajustar en relación con las aportaciones correspondientes a la financiación del contrato de patrocinio con el C.B. Canarias, para el periodo 2012-2015.

d) Creación del Capítulo 5 bajo la denominación de Fondo de Contingencia conforme determina la Orden HAP/419/2014/, de 14 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la estructura de los presupuestos de las entidades locales que regirá a partir del día 1 de enero de 2015.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas

financieros, dicho Fondo de dotará con un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de sus gastos no financieros.

e) En los capítulos 6 y 7 se consignarán los importes que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022.

f) Las dotaciones del capítulo 2 se corresponderán con las que resulten del proceso de equilibrio presupuestario, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial, tomando como referencia el marco de ingresos que resulte de las estimaciones que realicen los servicios gestores. La cuantía a dotar en el Fondo de créditos globales para imprevistos del Presupuesto de cada ejercicio se determinará para cada año sin que, en ningún caso, sea inferior al importe de 2.000.000,00 €, importe éste que se debe tomar de referencia para la dotación en los presupuestos que abarca el ámbito temporal del Plan Presupuestario.

g) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero.

Asimismo, en las estimaciones contenidas en el Plan Presupuestario para los años 2016 a 2018, en materia de gastos, se tuvieron en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:

“En el estado de gastos:

a) En materia de personal, por si incurriese en el supuesto previsto en el supuesto previsto en el artículo 39 del RDI 17/2014, ya citado, para dar cumplimiento a la medida prevista en el artículo 45.1, se debe prever una reducción en la previsión de 2016, en relación con la de 2015, de 1.122.403,84 € que se corresponde con la aportación al Plan Canario de Empleo extraordinario. Las previsiones de los años 2017 y 2018 se corresponderán con las del año 2016.

Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.

b) *En los capítulos 3 y 9 se establecerán las consignaciones por los importes que resulten del cuadro financiero que elabore el Órgano de Gestión Económica Financiera, bajo la previsión que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento ni a la refinanciación de las preexistentes. Además de las previsiones correspondientes a los intereses de demora por los importes que se ha consignado en el Presupuesto del año 2015.*

c) *En el capítulo 4, en el año 2016, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo en el Presupuesto del año 2015, con la minoración del 5% de las aportaciones a Organismos Autónomos, equivalente a la minoración que deben operar en los capítulos uno y dos del presupuesto de gastos conforme a lo dispuesto en el art 45.1 del RDI 17/2014, al objeto de mantener el principio de equilibrio presupuestario. En los años 2017 y 2018 se fijarán las mismas previsiones que en el año 2016.*

d) *Las previsiones del capítulo 5, Fondo de Contingencia, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 6.000.000,00 € anuales.*

El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

e) *En los capítulos 6 y 7 se consignarán los importes que figuran en el Plan de Ajuste 2012-2022, con los incrementos que permitan los ajuste operados en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos, más el aumento que en el Presupuesto del Ayuntamiento trae causa de las mayores aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana.*

Con este incremento de la operaciones de capital se pretende dar cobertura a las necesidades de financiación que originen actuaciones singulares como la financiación de las actuaciones que se prevean en el nuevo plan General de Ordenación Urbana, Edificio del Mercado Municipal, finalización de la ejecución del Proyecto del Estadio Francisco Peraza, programa de repavimentación de vías y espacios públicos, etc..., con una importante incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo.

f) *Las dotaciones del capítulo 2, para el año 2016, se reducen en la cuantía de 3.696.535,63 €, que, junto a la minoración operada en el capítulo uno, completa el decremento del 5 % respecto a las previsiones iniciales a que refiere el artículo 45.1 del RDI 17/2014, ya citado; para los años 2017 y 2018,*

en principio, se fijan las previsiones de 2016. Excepto que, en el proceso equilibrio presupuestario, sea preciso operar reducciones en mayor cuantía, de forma que los presupuestos para cada uno de los años no presenten déficit inicial (superávit presupuestario), en particular el Presupuesto del Ayuntamiento debe reflejar el superávit equivalente al ahorro financiero que se prevé obtener de la refinanciación de los préstamos concertados con el Fondo para Financiar el Pago a Proveedores

g) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, de conformidad con lo que se estableció en el Plan Económico-Financiero para el periodo 2011-2013, se prevé que, en la vigencia del marco, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario sea inexistente, resultando un saldo de la cuenta 413 de importe cero euros o de saldo negativo.” No obstante, en base al principio de prudencia se debe establecer una dotación de 1.500.000,00 € para cada uno de los años.

h) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompañando la ejecución de estas dotaciones presupuestaria a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se cumpla con el periodo medio de pago.”

Segundo: En cuanto al contenido del Plan Económico-Financiero el artículo 21.2 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera viene a expresar:

“2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las provisiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas provisiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.”

De la puesta en relación de lo expresado en la Propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en lo relativo al carácter excepcional de los gastos que han incidido en el incumplimiento de la Regla de Gasto, y de las directrices contenidas en el Presupuesto de 2015 y en el Plan Presupuestario 2016-2018, en lo que respecta a la anualidad de 2016, se debe concluir que se cumple con la totalidad de los requisitos a que refiere el precepto transcrito.

Tercero: Que cumplimentado lo requerida en la aplicación informática de captura de información en la plataforma para remisión de información relativa a Planes Económico-Financieros habilitada de la Oficina Virtual para la Coordinación con las Entidades Locales, en relación con la Regla de Gasto resultante de la liquidación del Presupuesto del año 2014, resulta el siguiente estado:

ENTIDAD	Ejercicio 2014					
	Gasto computable liquidación 2013	Tasa referencia 2014	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2014	Gasto computable liquidación 2014	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto
San Cristóbal de La Laguna	101.362.591	102.883.030,44	1.737.203,04	104.620.233,49	106.596.712	-1.976.479,22
Gerencia M. Urbanismo	5.281.929,96	5.361.158,90	0,00	5.361.158,90	5.264.462,83	96.696,07
O. Aut. Actividades Musicales	2.650.068,04	2.689.819,06	0,00	2.689.819,06	2.637.539,76	52.279,30
O. Aut. Deportes	5.568.452,85	5.651.979,64	0,00	5.651.979,64	6.028.454,87	-376.475,23
S. M. Viviendas (MUVISA)	2.576.076,67	2.614.717,82	0,00	2.614.717,82	3.157.012,45	-542.294,66
TOTAL	117.439.119,09	119.200.705,86	1.737.203,05	120.937.908,91	123.684.182,67	-2.746.273,74

La tasa referencia se han aplicado los coeficientes de Regla de Gasto aprobados por el Consejo de Ministros:

Que una vez actualizados los estados de los presupuestos de gastos, de la totalidad de las entidades que integran el perímetro de consolidación a los efectos de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tanto del Presupuesto de 2015 como del Plan Presupuestario 2016-2018, en lo que respecta a la anualidad de 2016, mediante la aplicación del gasto computable resultante de la liquidación del

Presupuesto del año 2014, siguiendo la metodología de la Guía publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Oficina Virtual de las Entidades Locales, se obtienen los estados por entidad que se detallan en el anexo I del presente informe, de los que resulta el siguiente resumen:

a) Para el año 2015.

ENTIDAD	Ejercicio 2015					
	Base Gasto computable liquidación 2014	Tasa referencia 2015	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2015	Gasto computable liquidación 2015	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto
San Cristóbal de La Laguna	104.620.233,49	105.980.296,52	0,00	105.980.296,52	104.933.268,8	1.047.028,43
Gerencia M. Urbanismo	5.361.158,90	5.430.853,96	0,00	5.430.853,96	5.005.580,2	425.273,69
O. Aut. Actividades Musicales	2.689.819,06	2.724.786,70	0,00	2.724.786,70	2.232.571,0	492.215,64
O. Aut. Deportes	5.651.979,64	5.725.455,37	0,00	5.725.455,37	4.595.366,7	1.130.088,58
S. M. Viviendas (MUVISA)	2.614.717,82	2.648.709,15	0,00	2.648.709,15	2.549.926,5	98.782,63
TOTAL	120.937.908,91	122.510.101,70	0,00	122.510.101,70	119.316.712,73	3.193.388,97

b) Para el año 2016.

ENTIDAD	Ejercicio 2016					
	Base Gasto computable liquidación 2015	Tasa referencia 2016	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2016	Gasto computable liquidación 2016	Cumplimiento / incumplimiento regla gasto
San Cristóbal de La Laguna	104.933.268,09	106.507.267,11	0,00	106.507.267,11	106.447.645	59.621,94
Gerencia M. Urbanismo	5.005.580,27	5.080.663,97	0,00	5.080.663,97	4.981.922,7	98.741,27
O. Aut. Actividades Musicales	2.232.571,06	2.266.059,62	0,00	2.266.059,62	1.837.239,3	428.820,30
O. Aut. Deportes	4.595.366,79	4.664.297,29	0,00	4.664.297,29	3.836.814,8	827.482,43
S. M. Viviendas (MUVISA)	2.549.926,52	2.588.175,41	0,00	2.588.175,41	3.637.132,6	-1.048.957,23
TOTAL	119.316.712,73	121.106.463,40	0,00	121.106.463,40	120.740.754,70	365.708,71

Para la proyección del gasto computable de 2015 se ha partido de las previsiones definitivas de 2015 proyectadas a 31.12.2015 incluyendo 7.000.000 € (de los cuales 3.000.000,00 € se corresponden con aportaciones de otras administraciones que se aplican en el ajuste) de incorporaciones en el

ayuntamiento con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 0 € en Gerencia de Urbanismo porque en principio excede el límite de tasa de gasto, 397.901,99 € en Deportes y 212.134,06 € en Música, coincidentes con sus RTGG.

En la proyección del gasto computable de 2015 de la Gerencia de Urbanismo, igualmente se ha tenido en cuenta el coeficiente de ejecución de la liquidación del Presupuesto de 2014, excepto en el capítulo dos que se ha incrementado del 45,95 % al 89,50 %, en razón a que en los créditos definitivos del año 2014 se contienen las incorporaciones de créditos procedentes del Patrimonio del Suelo y en los créditos definitivos del año 2015 aún no se han contemplado por tratarse de recursos afectados no susceptibles de utilización.

Para determinar la inejecución se ha partido de los coeficientes de ejecución resultantes de la liquidación del Presupuesto de 2014, con excepción del capítulo 7 que ha incrementado del 32,13 % al 91,20 % por cuanto las dotaciones se corresponden con previsiones de aportaciones a MUVISA para ARRUS y Chumberas y en el capítulo 3 de 90,57 % al 100 % por entender que el cálculo de intereses se encuentra bastante ajustado.

Para la proyección de liquidación de 2015, al objeto de determinar límite de regla de gasto de 2016, se han aplicado los coeficientes de ejecución de liquidación de 2014 en relación con la previsión de créditos definitivos de 2015.

Como se puede observar en el año 2015 se ponen de manifiesto el cumplimiento de la Regla de Gasto con un margen de de gasto adicional de 3.193.388,97 € y en el año 2016, igualmente, se evidencia el cumplimiento con un margen de 365.708,71 €. No obstante, atendiendo a la cuantía del margen del año 2016, se considera preciso adoptar medidas correctoras en relación con las previsiones en materia de gastos contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2016-2018, en lo que respecta a la anualidad de 2016, con la finalidad de poder dar cabida a la incorporación de los remanentes de crédito que se puedan derivar de la liquidación del Presupuesto de 2016.

Atendiendo al carácter no estructural de los gastos que determinaron el incumplimiento, se propone la adopción de las siguientes medidas, en relación con las previsiones del año 2016 del Plan Presupuestario 2016-218:

a) Reducción de la previsión del capítulo 6 de la entidad matriz en la cuantía de 1.000.000,00 €, por cuanto ha experimentado un crecimiento de 5.891.212,89 €, en términos absolutos, y del 72,65 %, en términos relativos en relación con la previsión del año 2015.

b) Acuerdo a adoptar por el Pleno de declaración de no disponibilidad en relación con la aplicación presupuestaria 110.92900.50000.- Fondo de Contingencia, por la cuantía de 1.000.000,00 €, en atención a que la dotación experimenta un incremento de 3.000.000,00 €, que equivale al 100 %, en relación con la dotación del año 2015, aún así, excede con creces lo dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, de un importe equivalente al 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros. Practicados los cálculos dicho importe asciende a la cuantía de 653.967,70 €.

Denominación	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo	Efecto medidas	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
San Cristóbal de La Laguna	59.621,94 €	2.000.000,00 €	2.059.621,94 €
Gerencia M. Urbanismo	98.741,27 €	0,00 €	98.741,27 €
O. Aut. Actividades Musicales	428.820,30 €	0,00 €	428.820,30 €
O. Aut. Deportes	827.482,43 €	0,00 €	827.482,43 €
S. M. Viviendas (MUVISA)	-1.048.957,23 €	0,00 €	-1.048.957,23 €
TOTAL	365.708,71 €	2.000.000,00 €	2.365.708,71 €

Cuarto: Que tal y como se expresa en el Informe del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación del Plan está atribuida al Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto a la tramitación es necesario tener en cuenta la relación que tiene el Plan Económico-Financiero con el Presupuesto de 2015 y al hecho que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno elevó la propuesta de adopción de acuerdo al Pleno de aprobación del Presupuesto para el año 2015.

En el mismo sentido se debe tener en consideración la relación existente entre el Plan Económico Financiero y el Plan Presupuestario 2016-2018 que, al amparo del mismo precepto del Reglamento Orgánico, por el hecho que conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria el presupuesto de cada año se aprobará en el marco del Plan Presupuestario, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2015, con posterior dación de cuenta al Pleno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2015.

Atendiendo a los hechos expuestos se considera que, en aplicación del artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local elevar la propuesta de adopción de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

Quinto: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros corporativos han finalizado el mandato y sus funciones sólo deben circunscribirse a la administración ordinaria, en relación al acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno Local se considera que es merecedor de tal consideración por cuanto se trata de un acto trámite, consistente en una mera propuesta, sin que vincule al Pleno de la Corporación que tanto la puede tomar en consideración como rechazar.

Sexto: Que no se requiere del informe previo de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, a que refiere el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por cuanto en respuesta a consulta formulada a esta entidad ha comunicado lo siguiente:

“La Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), exige que esta institución informe con carácter previo a su aprobación, los planes económico-financieros y planes de reequilibrio de la Administración Central y de las Comunidades Autónomas (artículo 19 de la citada Ley), no así los de las Corporaciones Locales (CCLL).

Por tanto, no procede que con carácter previo a su aprobación ese Ayuntamiento remita a esta institución el plan económico-financiero.

Con independencia de lo anterior, la indicada Ley permite que la AIReF en el ejercicio de sus competencias, pueda solicitar de las CCLL la remisión de los planes económico financieros aprobados a fin de informar sobre la conveniencia de activar medidas o de valorar su seguimiento, y velar por la garantía de cumplimiento de las tres reglas fiscales. Así se deduce de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2013:

“La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal podrá informar sobre la conveniencia de activar las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como sobre el seguimiento de las que se hubieran adoptado, especialmente por parte de las Administraciones que ejerzan la tutela financiera de las Entidades Locales, con ocasión de la publicación trimestral en términos de contabilidad nacional de las

operaciones no financieras del conjunto del sector de las Administraciones Públicas, por cada uno de sus subsectores y de cada comunidad autónoma, o de los informes de seguimiento de los planes económico financieros”.

En cuanto a las líneas fundamentales de los presupuestos de las CCLL, la AIREF debe elaborar un Informe antes del 15 de octubre de cada año de los proyectos y líneas fundamentales de presupuestos de las Administraciones Públicas en el que se incluye valoración sobre las líneas fundamentales de los de las CCLL. También la AIREF tiene que elaborar, antes del 1 de abril de cada año, un informe sobre los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas, en el que se incluye el análisis de los presupuestos aprobados por las CCLL, que evaluará las variaciones que se detecten en relación a la información de líneas fundamentales.

Para la elaboración de los indicados informes la AIREF solicita información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pudiendo también solicitarla, en su caso, directamente a alguna administración.

Por tanto, en relación a los proyectos de presupuestos y presupuestos aprobados sobre los que consulta, la información que requiera esta institución para la elaboración de sus informes será la que se solicite en cada momento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIREF.”

Séptimo: Que como ya se ha expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiero, una vez aprobado inicialmente el PEF por el Pleno, deberá remitirse a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales,(Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local) dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su aprobación definitiva. Así como proceder a un seguimiento trimestral del cumplimiento de las medidas adoptadas.

Es cuanto se tiene por informar “

Visto, asimismo, que por la Intervención se ha emitido favorable a la tramitación del expediente.

En base a lo que antecede se solicita de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Pleno del Ayuntamiento de adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Económico Financiero para el periodo 2015-2016, en los términos en que se ha expuesto, al objeto de cumplir con la Regla de Gasto.

Segundo: Remitir la información contenida en el Plan al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al objeto que se proceda a la aprobación definitiva del mismo.

Tercero: Una vez haya tenido lugar la aprobación definitiva proceder a la publicación en la web municipal.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y treinta minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.